COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Jurídico

Mariano Roque Alonso, 22 de Octubre de 2018.-

DICTAMEN Nº : 242/2018
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

Corresponde al Expediente Nº 2357 del Centro Financiero N° 5 de fecha 17 de Octubre de 2018, formado por la Nota Nº 637 del Señor Director del Servicio de Intendencia del Ejército GRAL BRIG DARIO GERMÁN YEGROS MENCIA, por la cual solicita la modificación y Rescisión parcial del Contrato Nº 41/2018, suscripto con la empresa ESTACIÓN BAHÍA S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/18 para la "ADQUISICIÓN DE RAJAS" ID N° 344.038.----------

Que, la Rescisión Parcial se realiza en el Ítem Nº 1 "Raja", por un monto de Gs. 133.071.250. (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA GUARANÍES), atendiendo a las razones de interés público que refieren a la necesidad de liberar dicho monto para ser utilizado en la compra de alimentos (verduras), que no fueron cubiertos con la LPN Nº 03/18, y al reciente traslado de la Panadería de la DISERINTE a la Unidad situada en Mariano Roque Alonso, donde se cuentan con hornos eléctricos por lo que ya no será necesaria la utilización de rajas para la cocción de los panificados, como lo justifica en su Estudio e Informe Nº 58 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5.----------

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece en su Artículo 55°. *"DERECHOS DE LOS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...; b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".* ----------

Por tanto, en base los documentos adjuntos, esta Asesoría Jurídica eleva el presente expediente al Señor Director del Centro Financiero Nº 5 – COMLOG, con la recomendación de proseguir los trámites para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato Nº 41/18 por parte del Señor Comandante Logístico, por cumplir en todos sus términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable del Departamento de Control Interno.-

Es mi dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES – CENTRO FINANCIERO Nº 5 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO JURÍDICO – COMANDO LOGÍSTICO

CYNTHIA VERA RIVEROS
MY JM – Jefa del Dpto. Jurídico del CF Nº 5

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Mariano Roque Alonso, de Octubre de 2018

ESTUDIO E INFORME Nº 68/18

ORIGEN : Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito

ASUNTO : Solicitud de Rescisión de Contrato N° 41/18 suscrita con la firma ESTACION BAHIA S.A.

REFERENCIA : (Exp CF 5 N° 2857/18 Ref. Nota N° 637/18 Solicitud de modificación de Contrato)

ANALISIS :

Visto el expediente Nº 2857 del Centro Financiero Nº 5 de fecha 17 de Octubre del corriente, conformado por la Nota Nº 637 de la DISERINTE de fecha 16 de octubre de 2018 en la cual solicita la modificación el Contrato Nº 41/18 celebrada entre el Comando Logístico con la firma ESTACIONES BAHIA S.A, dentro del marco de la LCO Nº 01/18 Adquisición de Rajas - ID Nº 344.038 y el informe N° 34 /18 de la Giraduria de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito .-

El pedido refiera a la necesidad de rescindir parcialmente el contrato N° 41/18 suscrito entre el Comando Logístico y la firma ESTACION BAHIA S.A a fin de reducir el monto de dicho contrato que para el ejercicio fiscal 2018 es de Gs. 262.196.250 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta) a Gs. 129.125.000(Guaraníes Ciento Veintinueve Millones Ciento Veinticinco Mil) con el fin de liberar Gs 133.071.250 (Guaraníes Ciento Treinta y Tres Millones Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta), monto que será destinado para realizar un nuevo llamado a licitación con el fin de cubrir las necesidades alimentarias que no fueron cubiertas con el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/18 Adquisición de Alimentos para Personas, ID 343.822 ya que los lotes correspondientes para el área de interior fueron declaradas desiertas por carecer de ofertas.

El pedido refiere a los efectos de solicitar una reprogramación presupuestaria para cubrir con productos a ser licitados (verduras), los cuales son de extrema necesidad para la alimentación de los conscriptos y del personal desplegados en las zonas operativas,

La alimentación es un derecho establecido por la Constitución Nacional y los Derechos Humanos por lo tanto se consideran un Interés Público.

"El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

Los Conscriptos, son Ciudadanos que dan cumplimiento a la Ley del Servicio Militar Obligatorio, por ende, el estado tiene la Obligación de proveer para su alimentación.

La Constitución Nacional reza en su Art. 173: DE LAS FUERZAS ARMADAS *Las Fuerzas Armadas de la Nación constituye una Institución Nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes.* ***Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes.*** *Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley..."*

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Se Adjunta el Informe N° 34 de la DISERINTE, a los efectos de visualizar el cuadro con el detalle a de los ítems a rescindir en el Contrato correspondiente.

Esta **solicitud de rescisión parcial de contrato** se realiza en atención a la **Ley N° 2051/03, la cual en su Art. 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**, prevé: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;"* y esta modificación obedece a un interés público por ser un bien de primera necesidad para el sustento alimentario del personal militar, y más aún aquellas Unidades que se encuentran desplegados en el interior del País, donde el abastecimiento es sustancial y de suma urgencia, ya que la mayoría de las Unidades del Interior se encuentran situados en lugares inhóspitos.

Que, el Decreto N° 5.174/2005 que modifica diversos Artículos del Decreto N° 21909/2003, en su Art. 19, establece, *"..la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:... inc. c) Procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley); y en los supuestos establecidos en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".-*

Que, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro estudio para fundamentar la necesidad de realizar la rescisión parcial al Contrato N° 41/18, afectando al Ítem 1, ya que el mismo no es considerado como artículo de primera necesidad para la alimentación de personas como lo son las verduras, y las inexcusables razones de interés público.-

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CONCLUSION:

a. La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, a través del Programa 2.7.8 Dirección del Servicio de Intendencia, necesita contar con presupuesto aprobado y disponible y las razones expuestas son para liberar saldo presupuestario, a fin de acordar un llamado a licitación para cubrir las necesidades alimentarias, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

b. Se debe remitir el presente expediente al Departamento de Asesoría Jurídica para que elabore un dictamen previo establecido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

c. Posteriormente en caso contar con curso favorable deberá ser devuelto el presente expediente a esta UOC a fin de celebrar el convenio modificatorio e iniciar los trámites que se establecen en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECOMENDACIÓN:

- Continuar el trámite por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme a derecho.

- Remitir el expediente formado al Departamento de Asesoría Jurídica.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DPTO DE UOC
COMANDO LOGÍSTICO

JESUS JHUSY D. LEGUIZAMON GOMEZ
CAPITAN. JEFE DPTO. UOC CF Nº 5

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
AUDITORIA INTERNA

Mariano Roque Alonso, 24 de octubre de 2018.

NOTA Nº: 125/18

OBJETO: Elevar Informe

AL : Señor
DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 5
CNEL DCEM LUIS O. HERMOSILLA P.

CUARTEL GENERAL:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director del Centro Financiero N° 5, con el objeto de elevar Informe de Auditoria para la aprobación de la Rescisión Parcial de Contrato Nº 41/18 correspondiente a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/18 "ADQUISICION DE RAJAS", ID Nº 344.038, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 Comando Logístico.

SINDULFO DANIEL VILLALBA LLORET
Cnel DCEM – Auditor Interno del Cmdo Logístico

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
AUDITORIA INTERNA

Mariano Roque Alonso, 24 de octubre de 2018.

INFORME Nº : 123/18
SEÑOR
DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 5
CNEL DCEM LUIS O. HERMOSILLA P.
CUARTEL GENERAL

Ref.: Nota Nº 687 de fecha 23 de octubre de 2018 de la Dirección del CF Nº 5, donde solicita Informe de Auditoria para la aprobación de la Rescisión Parcial de Contrato Nº 41/18 correspondiente a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/18 "ADQUISICION DE RAJAS", ID Nº 344.038**, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 Comando Logístico.

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN
Analizar el cumplimiento de las Normas previstas, en la ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentarios de Contrataciones Publicas, en referente al Art. 55° "DERECHOS DE LOS CONTRATANTES".

DESARROLLO DEL TRABAJO
-Siendo verificado el Modelo de Resolución Nº 122, donde se aprueba la Rescisión Parcial del Contrato Nº 41/2018 y autoriza a la UOC la redacción de la Modificación del Contrato para su correspondiente suscripción; modificado el Ítem Nº 1, con un disminución de Gs. 133.071.250 (guaraníes ciento treinta y tres millones setenta y un mil doscientos cincuenta).
-En cumplimiento al Art. 55 "Derechos de los Contratantes" de la Ley 2051/03 que expresa: los Contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecute los Contrato en su términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimientos forzoso; b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito; c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso. La UOC Nº 5 del Comando Logístico procede a la elaboración de la Adenda al Contrato Nº 41/2018 suscripto con la firma Estación Bahía S.A.
-Se observa Dictamen Nº 242/2018 del Departamento Jurídico del CF Nº 5 de fecha 22 de octubre de 2018, donde recomienda proseguir los trámites para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato Nº 41/18 por parte del Señor Comandante Logístico, por cumplir en todos sus términos a los delineamientos de Ley que rigen la materia, previo informe favorable del Departamento de Control Interno.
-Se visualiza Informe N° 240/18 del Dpto. de Verificación y Control Interno del C.F N° 5 de fecha 23 de octubre de 2018, donde recomienda elevar todas las documentaciones correspondientes a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/18 "ADQUISICION DE RAJAS", ID Nº 344.038,** al Dpto. de UOC para proceder a la suscripción de la Modificación del Contrato Nº 41/18, por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

RECOMENDACIÓN
Esta Auditoria Interna recomienda remitir el presente informe al Centro Financiero N°5, para proseguir con los trámites correspondientes para la Resolución y Adenda Modificatoria y Rescisión Parcial del Contrato Nº 41 de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/18 "ADQUISICION DE RAJAS", ID Nº 344.038,** por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia.

SINDULFO DANIEL VILLALBA LLORET
CNEL DCEM – Auditor Interno del Cmdo Logístico

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento de Verificación y Control Interno

Mariano Roque Alonso, 23 de octubre de 2018.

INFORME Nº: 240/18
Señor Jefe del Dpto. de UOC del Centro Financiero Nº 5
CAP INT JESUS JHUST DANIEL LEGUIZAMON GOMEZ
Guarnición

Ref.: Dictamen Nº 242/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 del Departamento Jurídico del CF Nº 5, en la que recomienda remitir a este Departamento para un informe previo, a la suscripción de la Adenda Modificatoria y Rescisión del Contrato N° 41/2018 suscripto con la firma ESTACIÓN BAHIA S.A. de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/18** para la "**ADQUSICIÓN DE RAJAS", ID N° 344038.**

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN
Analizar el cumplimiento de las Normas previstas en la Ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentario de Contrataciones Públicas, en referencia al Art. 55° "DERECHOS DE LOS CONTRATANTES"

DESARROLLO DEL TRABAJO

Siendo verificado el Modelo de Resolución Nº 122, donde se aprueba la Rescisión Parcial del Contrato N° 41/18 y autoriza a la UOC la redacción de la Modificación del Contrato para su correspondiente suscripción; modificando el Ítem N° 01, con una disminución de Gs. 133.071.250 (guaraníes ciento treinta y tres millones setenta y un mil doscientos cincuenta)

En cumplimiento al Art. 55 "Derechos de los Contratantes" de la Ley 2051/03 que expresa: Los Contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) A suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso. La UOC Nº 5 del Comando Logístico procede a la elaboración de la Adenda al Contrato N° 41/2018 suscripto con la firma ESTACIÓN BAHIA S.A.

Se observa Dictamen Nº 242/2018 del Departamento Jurídico del CF Nº 5 de fecha 22 de octubre de 2018, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante Logístico, como Máxima Autoridad de la Convocante, a los efectos de la suscripción de la Adenda respectiva.

RECOMENDACIÓN

Es parecer de éste Departamento, elevar todas las documentaciones correspondientes a la la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/18** para la "**ADQUSICIÓN DE RAJAS", ID N° 344038,** para proceder a la suscripción de la Modificación del Contrato Nº 41/18, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO Nº 5 * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO * COMANDO LOGÍSTICO *

GABRIEL G. NOGUERA G.
Tte. Int. Jefe Dpto. Control Interno